

M17.P01.S03-F33 Verificación de aplicación de acuerdos comerciales		
M17 Gestión de Compras		
P01 Gestión de la planificación y preparación de las compras		
S03 Preparación de la contratación		
Versión: 1.0	Página:1 de 7	

## VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP – Unidad de Negocio Termopichincha.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** “TPI ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS DE 1200 KW POTENCIA PRIME CONTENORIZADOS PARA LA CENTRAL MACAS INCLUYE SERVICIO DE INSTALACION”.

**PRESUPUESTO REFERENCIAL:** USD \$850.828,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VIENTE Y OCHO CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA ( conforme el Estudio de Mercado, aprobado por el área requirente).

**CÓDIGO CPC DE LA CONTRATACIÓN :** 461131011

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Subasta Inversa Electrónica

### 2. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES:

2.1 “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra”, vigente desde el 1 de enero de 2017;

2.2 “Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UK), por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra”; en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

2.3 Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o también denominada EFTA)”; en vigencia desde el 1 de noviembre de 2020;

### 3. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

El presente análisis se lo realiza en base a los pasos constantes en la Guía Práctica emitida por el SERCOP para la aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra, en las contrataciones de bienes, servicios y obras; y, anexos propios de cada acuerdo según aplique

El contenido del Acuerdo negociado con Reino Unido consiste en un instrumento donde se trasladan “mutatis mutandis” todas las provisiones del Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea a la relación bilateral con Reino Unido. El objetivo de este instrumento radica en preservar los derechos y obligaciones entre las Partes, según lo previsto en el Acuerdo Comercial con la Unión Europea y los países andinos tras la salida de Reino Unido de la Unión Europea (UE), bloque con el cual Ecuador mantiene su Acuerdo Comercial vigente desde enero de 2017.

M17.P01.S03-F33 Verificación de aplicación de acuerdos comerciales		
M17 Gestión de Compras		
P01 Gestión de la planificación y preparación de las compras		
S03 Preparación de la contratación		
Versión: 1.0	Página:2 de 7	

Mediante memorando No. CELEC-EP-TPI-2021-4228-MEM de 7 de junio de 2021, en contestación al memorando No. CELEC-EP-TPI-2021-4112-MEM donde la Subgerencia Administrativa solicitó criterio jurídico, el Dr. Santiago Medranda, Subgerente Jurídico señala: “*La naturaleza jurídica del “ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR SU PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA”, del Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UK), por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra” y el “Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o también denominada EFTA), conlleva a determinar el orden jerárquico de aplicación de las normas, tal como lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro del cual se establece que los tratados y convenios internacionales están sobre las Leyes Orgánicas, por su naturaleza jurídica per se.*”

*El Servicio Nacional, con la finalidad de viabilizar el ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR SU PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA, publicó en el Portal Institucional una guía práctica que defina los lineamientos para la ejecución de los procedimientos para las contrataciones de bienes, servicio y obras cubiertas por el acuerdo, para conocimiento y aplicación de las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la LOSNCP, por lo tanto, es viable aplicar la “ GUIA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA” en las contrataciones de bienes, servicios y obras, correspondientes al Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UK), por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra” y al “Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o también denominada EFTA); siempre y cuando no atente derechos, intereses generales y principios de transparencia, imparcialidad y trato justo.”*

**PASO 1: REVISAR COBERTURA DE LA ENTIDAD:**

*“La entidad contratante verificará si forma o no parte de las entidades cubiertas, sea como entidades del Gobierno Central, Subcentral u Otros, consultando la Información constante en el Anexo XIX de los Anexos al Protocolo de Adhesión4 del Acuerdo Comercial”.*

PASO 1: REVISAR COBERTURA DE LA ENTIDAD		
<p><b>Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra</b></p>	<p><b>Acuerdo Comercial entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú</b></p>	<p><b>Acuerdo de Asociación Económico inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA).</b></p>
<p>Análisis realizado en base a la Guía Práctica del SERCOP y ANEXO XIX de este Acuerdo Comercial</p>	<p>Análisis realizado en base a la Guía Práctica del SERCOP y ANEXO XIX de este Acuerdo Comercial</p>	<p>Análisis realizado en base a la verificación en el Anexo XVII EFTA. APENDICE 3 de este Acuerdo Comercial</p>

<b>M17.P01.S03-F33 Verificación de aplicación de acuerdos comerciales</b>		 <b>CELEC EP</b> Corporación Eléctrica del Ecuador
<b>M17 Gestión de Compras</b>		
<b>P01 Gestión de la planificación y preparación de las compras</b>		
<b>S03 Preparación de la contratación</b>		
Versión: 1.0	Página:3 de 7	

LA ENTIDAD ESTÁ CUBIERTA POR EL ACUERDO	LA ENTIDAD NO ESTÁ CUBIERTA POR EL ACUERDO	LA ENTIDAD ESTÁ CUBIERTA POR EL ACUERDO	LA ENTIDAD NO ESTÁ CUBIERTA POR EL ACUERDO	LA ENTIDAD ESTÁ CUBIERTA POR EL ACUERDO	LA ENTIDAD NO ESTÁ CUBIERTA POR EL ACUERDO
X		X		X	

### Conclusión:

Respecto al Paso 1, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, es una entidad cubierta por los tres Acuerdo Comerciales detallados anteriormente, por lo que se continúa con el análisis del paso Nro.2

### **PASO 2: VERIFICAR EXCEPCIONES:**

*“Cuando la entidad contratante sí forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial, deberá verificar las excepciones establecidas en el Artículo 173, número 3, del Acuerdo Comercial con su Anexo XIII y las aclaraciones establecidas en la Sección VIII del Protocolo de Adhesión<sup>6</sup> con sus Anexos<sup>7</sup>.”*

<b>PASO 2: VERIFICAR EXCEPCIONES</b>					
<b>Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra</b>		<b>Acuerdo Comercial entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú</b>		<b>Acuerdo de Asociación Económico inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA)</b>	
Análisis realizado en base a la revisión del Anexo 1 "Lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial (...)"		Análisis realizado en base a la revisión del Anexo 1 "Lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial (...)"		Análisis realizado en a la verificación del Anexo XVII EFTA	
<b>LA CONTRATACIÓN FORMA PARTE DE LAS EXCEPCIONES</b>	<b>LA CONTRATACIÓN NO FORMA PARTE DE LAS EXCEPCIONES</b>	<b>LA CONTRATACIÓN FORMA PARTE DE LAS EXCEPCIONES</b>	<b>LA CONTRATACIÓN NO FORMA PARTE DE LAS EXCEPCIONES</b>	<b>LA CONTRATACIÓN FORMA PARTE DE LAS EXCEPCIONES</b>	<b>LA CONTRATACIÓN NO FORMA PARTE DE LAS EXCEPCIONES</b>
	X		X		X

### Conclusión:

Respecto al Paso 2, la presente contratación NO forma parte de las excepciones de los tres acuerdos, en consecuencia, se continúa con el análisis del paso Nro.3

### **PASO 3: COMPARAR MONTO PLANIFICADO VS UMBRAL:**

*“Cuando la entidad contratante sí forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial, y la contratación de bienes, servicios y obras que pretende ejecutar no forma parte de las excepciones del Acuerdo Comercial: la entidad contratante deberá verificar si el monto de*

<b>M17.P01.S03-F33 Verificación de aplicación de acuerdos comerciales</b>		
<b>M17 Gestión de Compras</b>		
<b>P01 Gestión de la planificación y preparación de las compras</b>		
<b>S03 Preparación de la contratación</b>		
Versión: 1.0	Página:4 de 7	

*contratación (presupuesto referencial) se encuentra dentro de los umbrales cubiertos por en el Acuerdo Comercial y en los Anexos al Protocolo de Adhesión.*

- *Cuando el monto de la contratación que se pretende ejecutar es inferior al umbral, no está cubierto por el Acuerdo Comercial, finaliza la verificación y la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas.*
- *Cuando el monto de la contratación que se pretende ejecutar es igual o superior al umbral, sí está cubierto, entonces se continúa con la verificación (Paso 4)”*

<b>PASO 3: COMPARAR MONTO PLANIFICADO VS UMBRAL</b>					
<b>Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra</b>		<b>Acuerdo Comercial entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú</b>		<b>Acuerdo de Asociación Económico inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA)</b>	
Análisis realizado en base a los umbrales establecidos para el año 2021 que constan en la página del SERCOP		Análisis realizado en base a los umbrales establecidos para el año 2021 que constan en la página del SERCOP y Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0067-O del 24 de enero de 2021		Análisis realizado en base a los umbrales establecidos para el año 2021 que constan en la página del SERCOP y Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0067-O del 24 de enero de 2021	
<b>EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ES INFERIOR AL UMBRAL</b>	<b>EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL</b>	<b>EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ES INFERIOR AL UMBRAL</b>	<b>EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL</b>	<b>EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ES INFERIOR AL UMBRAL</b>	<b>EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL</b>
	x		x		x

### **Conclusión:**

Respecto al Paso 3, el monto del presupuesto referencial para esta contratación es de USD \$850.828,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VIENTE Y OCHO CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Mercado, aprobado por el área requirente, es decir es SUPERIOR al umbral fijado para el periodo 2022 para los tres acuerdos, por lo tanto, se continúa con el análisis del paso Nro.4 y subsiguientes.

### **PASO 4: REVISAR COBERTURA DEL BIEN, SERVICIO U OBRA (CPC):**

*“Cuando la entidad contratante sí forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial; la contratación de bienes, servicios y obras que se pretende ejecutar no forma parte de las excepciones del Acuerdo Comercial, y el monto para la contratación es igual o superior al umbral establecido: la entidad contratante deberá verificar si los bienes, servicios y obras objeto de la contratación que pretende ejecutar forma parte de los CPC cubiertos por el Acuerdo Comercial constante en los Anexos al Protocolo de Adhesión.*

<b>M17.P01.S03-F33 Verificación de aplicación de acuerdos comerciales</b>		
<b>M17 Gestión de Compras</b>		
<b>P01 Gestión de la planificación y preparación de las compras</b>		
<b>S03 Preparación de la contratación</b>		
Versión: 1.0	Página:5 de 7	

- Cuando el código CPC de la contratación que se pretende ejecutar no está cubierto por el Acuerdo Comercial, finaliza la verificación y la contratación se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas.

- Cuando el código CPC de la contratación consta en el listado de CPC del Acuerdo, entonces dicha contratación sí está cubierta por este Acuerdo Comercial. En consecuencia, la entidad contratante ejecutará la contratación como "Contratación Cubierta" 11.

<b>PASO 4: REVISAR COBERTURA DEL BIEN, SERVICIO U OBRA ( CPC )</b>					
<b>Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra</b>		<b>Acuerdo Comercial entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú</b>		<b>Acuerdo de Asociación Económico inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA)</b>	
Análisis realizado en base a la revisión del Anexo 3 "Listado de Códigos Homologados" que el SERCOP, pone a disposición de las entidades contratantes		Análisis realizado en base a la revisión del Anexo 3 "Listado de Códigos Homologados" que el SERCOP, pone a disposición de las entidades contratantes		Análisis realizado en base a la verificación del Anexo XVII EFTA ( Apéndice 4: BIENES, Apéndice 5: SERVICIOS, Apéndice 6: OBRAS	
<b>El código CPC de la contratación consta en el listado de Códigos CPC homologados</b>	<b>El código CPC de la contratación NO consta en el Listado de Código CPC homologados</b>	<b>El código CPC de la contratación consta en el listado de Códigos CPC homologados</b>	<b>El código CPC de la contratación NO consta en el Listado de Código CPC homologados</b>	<b>El código CPC de la contratación consta en el listado de Códigos CPC homologados</b>	<b>El código CPC de la contratación NO consta en el Listado de Código CPC homologados</b>
X		x		X	

### **Conclusión:**

Respecto al Paso 4, se determina que el código CPC 461131011 con el cual se publicará la contratación si consta en el listado de CPC de los Acuerdos Comerciales, por lo tanto, la presente contratación sí está cubierta por el Acuerdo Comercial.

### **PASO 5: SELECCIONAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN :**

<b>PASO 5: SELECCIONAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>					
<b>BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>OBRA</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
		X	Subasta Inversa Electrónica		

<b>M17.P01.S03-F33 Verificación de aplicación de acuerdos comerciales</b>		
<b>M17 Gestión de Compras</b>		
<b>P01 Gestión de la planificación y preparación de las compras</b>		
<b>S03 Preparación de la contratación</b>		
Versión: 1.0	Página:6 de 7	

**“Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra”, vigente desde el 1 de enero de 2017”,**

**“Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UK), por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra”; en vigencia a partir del 1 de enero de 2021”.**

*“ARTÍCULO 186 Subastas electrónicas: Cuando una entidad contratante se proponga realizar una contratación pública cubierta utilizando una subasta electrónica, antes de iniciar dicha subasta proporcionará a cada participante: (a) el método de evaluación automática, incluida la fórmula matemática, que se base en los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y que se utilizará en la clasificación o reclasificación automática durante la subasta; (b) los resultados de las evaluaciones iniciales de los elementos de su oferta, si el contrato ha de adjudicarse sobre la base de la oferta más ventajosa; y (c) cualquier otra información pertinente sobre la realización de la subasta”.*

**“Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o también denominada EFTA)”;** en vigencia desde el 1 de noviembre de 2020”.

*“Artículo 6.20*

*Subastas Electrónicas: Cuando una entidad contratante proponga realizar una contratación abarcada utilizando una subasta inversa, la entidad, antes de iniciar dicha subasta, proporcionará a cada participante:*

*a) el método de evaluación automática, incluida la fórmula matemática que se basa en los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y que se utilizará en la clasificación o reclasificación automática durante la subasta;*

*b) los resultados de las evaluaciones iniciales de los elementos de su oferta, si el contrato ha de adjudicarse sobre la base de la oferta más ventajosa; y*

*c) cualquier otra información relevante sobre la realización de la subasta”.*

## CONCLUSIÓN FINAL

Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra		Acuerdo Comercial entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú		Acuerdo de Asociación Económico inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA)	
CUBIERTO	NO CUBIERTO	CUBIERTO	NO CUBIERTO	CUBIERTO	NO CUBIERTO
X		x		X	

Sobre la base de lo expuesto, el proceso de contratación para la **“TPI ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS DE 1200 KW POTENCIA PRIME CONTENNERIZADOS PARA LA CENTRAL MACAS INCLUYE SERVICIO DE INSTALACION”**, con un presupuesto referencial de USD \$850.828,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VIENTE Y OCHO CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin

M17.P01.S03-F33 Verificación de aplicación de acuerdos comerciales		
M17 Gestión de Compras		
P01 Gestión de la planificación y preparación de las compras		
S03 Preparación de la contratación		
Versión: 1.0	Página:7 de 7	

incluir el IVA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado elaborado y aprobado por el área requirente, **se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede**, por lo que, se deberá realizar la publicación de Aviso de Contratación Pública Prevista, según la información solicitada en el Apéndice 4, Anexo XII del ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA Y EL PERÚ, POR OTRA" Y ANEXOS, así como lo indicado en el “Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o también denominada EFTA)”;

en vigencia desde el 1 de noviembre de 2020, Capítulo 6 Contratación Pública, numeral 6.10.

El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP y anexos a los Acuerdos.

El contenido de los documentos técnicos, esto es: términos de referencia y/o especificaciones técnicas, justificación de la necesidad, establecimiento de los requisitos mínimos del proceso y estudio de mercado corresponden al área requirente.

Por lo que, dentro del ámbito de mis competencias de acuerdo al principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable.

Quito, 09 de agosto de 2022

Elaborado por	Nombres:	Christian Cuichán	
	Cargo:	Jefe de Adquisiciones, subrogante.	
Aprobado por	Nombres:	Christian Cuichán	
	Cargo:	Jefe de Adquisiciones, subrogante.	